

BASES DEL CONCURSO

1. Empresa organizadora.

Orange Espagne, S.A, sociedad unipersonal, domiciliada en Pozuelo de Alarcón (Madrid), Paseo Club Deportivo 1, edificio 8, Parque Empresarial La Finca, provista de CIF A-82009812, (denominada en adelante Orange), organiza un concurso (en adelante, el "Concurso")

El Concurso se llevará a cabo durante el periodo de realización del mismo, en las condiciones que a continuación se detallan:

2. Participación.

Podrán participar en el Concurso todos aquellos empleados que estén activos durante el periodo de campaña (en adelante, los "Participantes").

Solo podrás participar en el Concurso si durante el período perteneces a alguna de las siguientes sociedades:

- Orange Espagne, S.A.U.
- Orange España Comunicaciones Fijas, S.L
- Orange Espagne Distribución, S.A.U.
- Orange España Servicios de Telemarketing, S.A.U.
- Jazzplat España S.L
- Fundación Orange
- Orange B4B Technology, S.A.U
- Orange España Virtual S.L.U. (Simyo)
- Republica de Comunicaciones Móviles, S.L.

Los Participantes deberán cumplimentar sus datos para participar:

- (i) Nombre y Apellidos
- (ii) Número de empleado
- (iii) Móvil
- (iv) Correo electrónico

3. Vigencia

Las presentes bases regulan la participación entre aquellas personas que participen en el Concurso entre las 12:00 horas del día 26 de noviembre de 2019 y las 12:00 horas del día 10 de enero de 2020

Sólo serán válidas las participaciones que se realicen durante el período de participación ya indicado.

4.- Designación del Ganador y Sistema de Adjudicación del Premio.

4.1.- Designación del Ganador/es.

El día 20 de enero de 2020, se designará un jurado de 3 miembros integrado por personal de Orange España (en adelante, el “Jurado”), que verificará que los participantes cumplan los requisitos para su inclusión en el concurso y determinará su fin.

El jurado extraerá 6 pasaportes de la urna. Los 3 primeros serán los ganadores, que cumpliendo todos los requisitos ya indicados y de conformidad con las reglas hayan completado el pasaporte, y se designarán a otros tres (3) participantes preseleccionados como reservas para el supuesto de que, por cualquier causa ajena a Orange o por que alguno de los participantes preseleccionado como ganadores no cumplan algunos de los requisitos expresados en las presentes Bases, resulte imposible que reciban el premio o queden descartados del concurso.

Respecto al regalo para todos los participantes igualmente el Jurado extraerá pasaportes de la urna y comprobará que cumplen con los requisitos establecidos hasta un límite de dos mil unidades (2.000 unidades) que es lo que comprende la promoción.

4.2.- Comunicación al Ganador/es.

Se publicarán los ganadores en las herramientas corporativas internas y nos pondremos en contacto con ellos por privado a través del e-mail que será remitido en el plazo de participación, para comunicar que es el ganador, e indicar cómo proceder para obtener su premio. En caso de ser necesario probar la identidad del ganador, ésta únicamente se podrá probar mediante documentos oficiales vigentes.

4.3.- Premio.

A los ganador/es del Concurso se le entregarán:

Primer seleccionado: IPHONE 8 PLUS 64GB GRIS ESPACIAL (año 2018), de un valor de 690,42€

Segundo seleccionado: SGH TELEVISOR 40 SMART TV J5200 NEGRO, de un valor 287€ euros

Tercer seleccionado: IPAD WIFI 32GB GRIS (2018), de un valor de 254,65€

Orange efectuará la entrega del premio a los tres participantes que resulten ganadores.

Los premios serán únicamente los indicados, es decir no incluye ninguna otra actividad, ni servicio adicional.

El premio del Concurso en ningún caso podrá ser objeto de cambio, alteración o compensación en metálico a petición del Ganador. En el caso de que por cualquier circunstancia, el premiado no pudiese o quisiese aceptar el premio, o renunciase al mismo, se pasará al siguiente participante en el concurso atendiendo a las condiciones del Concurso, y así sucesivamente hasta agotar el listado, momento en que Orange declarará desierto el Concurso.

5.- Aceptación de las Bases del Concurso.

Los Participantes, por el mero hecho de participar en el Concurso según lo indicado en la Condición Primera, independientemente de si ha cumplido, de forma correcta o no, aceptan las bases del mismo y el criterio de Orange en cuanto a la resolución de cualquier cuestión derivada del Concurso.

6.- Protección de Datos Personales.

De conformidad con la normativa vigente, te informamos que los datos personales facilitados con motivo de tu participación serán tratados por Orange Espagne, S.A.U.. Puedes contactar con el DPO mediante escrito dirigido a la atención de la "Oficina del DPO" a través del buzón OficinaDPO.orange@orange.com.

Los datos facilitados serán tratados con las finalidades previstas en las presentes bases..

La base del tratamiento es el consentimiento que prestas con motivo de tu participación, mediante la aceptación de las presentes bases. Podrás revocar el consentimiento prestado en cualquier momento, si bien ello no afectará a la licitud del tratamiento efectuado con anterioridad.

Podrás ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de los datos dirigiéndote por escrito al buzón OficinaDPO.orange@orange.com acompañando de fotocopia de documento válido de identidad.

7. Fiscalidad del Concurso.

Si resultas ganador deberás firmar previamente una Carta de Aceptación del premio que se te entregará en el momento en que recibas el Premio, o en su caso, mediante envío por correo electrónico.

Te informamos que en aquellos casos en los que el valor del Premio supera la cuantía de 300 €, se encontraría afectada la declaración de la Renta de cada uno de los Ganadores, ya que le será de aplicación la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y demás disposiciones concordantes. El Premio tendrá la consideración de ganancias patrimoniales no generadas por la transmisión de elementos patrimoniales, por lo que deberán ser tenidas en cuenta a la hora de realizar la declaración de I.R.P.F.

Asimismo te informamos que corresponde a la empresa practicar la oportuna retención e ingreso a cuenta del "I.R.P.F. del Premio obtenido por el ganador, y en su momento, expedirá la oportuna certificación que facilite al mismo el cumplimiento de tus obligaciones fiscales, al tener que incorporar en tu declaración de IRPF el rendimiento consistente en el premio recibido.

Con la aceptación del Premio y firma de la correspondiente Carta de Aceptación, los ganadores habilitan a la empresa a la que pertenezca para practicar, en su nombre, la retención e ingreso a cuenta ya indicados correspondiente al 19% del valor del premio.

8.- Derechos de Imagen.

El ganador/ganadores autorizan a que:

– Se publiquen sus datos (nombre y apellidos) e imagen en los mismos medios en los que se publique la información sin que dicha utilización le confiera derecho de remuneración o beneficio alguno con excepción del premio ganado.

9.- Exoneraciones.

Orange no se responsabiliza y excluye cualquier responsabilidad por daños y perjuicios de toda naturaleza.

En ningún caso Orange será responsable de los servicios que cualquier tercero con la que ésta colabore, preste a los agraciados como consecuencia de los premios entregados.

10.- Modificaciones de las bases y/o anexos

El Orange se reserva el derecho a realizar modificaciones –incluyendo la cancelación o suspensión anticipada, publicando siempre estas modificaciones en medios de comunicación.

Versión 1.0 14- Noviembre - 2019